Ley 16.982

CODIGO DEL PROCESO PENAL

POSTERGASE LA ENTRADA EN VIGENCIA (Ley 16.893) HASTA EL 1º DE FEBRERO DE 1999.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, DECRETAN: Artículo 1º. Postérgase la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal (Ley 16.893, de 16 de diciembre de 1997), hasta el 1º de febrero de 1999. Artículo 2º. La presente ley entrará en vigencia a partir del día en que se dicte el decreto de promulgación del Poder Ejecutivo. Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de julio de 1998.

JAIME MARIO TROBO, Presidente. MARTIN GARCIA NIN, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 17 de julio de 1998.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATALLA. LUIS HIERRO LOPEZ. ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI. LUIS MOSCA. RAUL ITURRIA. LUCIO CACERES. JULIO HERRERA. ANA LIA PIÑEYRUA. RAUL BUSTOS. SERGIO CHIESA. BENITO STERN. JUAN GABITO ZOBOLI.

Montevideo, julio de 1998. Poder Legislativo.